

ESTRATEGIA DE RENDICIÓN PÚBLICA DE CUENTAS 2025



Fuente: https://www.facebook.com/photo?fbid=177296168028176&set=a.177139688043824&locale=hi_IN

PLAN DE DESARROLLO “*ITUANGO NOS UNE Y MERECE SALIR ADELANTE 2024-2027*”



Contenido

1. PRESENTACION	3
2. RETO	4
3. OBJETIVOS DE LA ESTRATEGIA	4
3.1. Objetivo General.....	4
3.2. Objetivos específicos	4
4. INDICADORES DE IMPACTO.....	4
5. PLAZO DE LA ESTRATEGIA	4
6. FUNDAMENTOS LEGALES	5
7. COMPONENTES DEL PROCESO DE RENDICIÓN PÚBLICA DE CUENTAS.....	6
7.1. Componente de información	6
7.2. Componente de diálogo	7
7.3. Componente de responsabilidad.....	7
8. DESARROLLO DE LA ESTRATEGIA DE RENDICIÓN PÚBLICA DE CUENTAS.....	7
8.1. Aprestamiento	7
8.2. Diseño	8
8.3. Preparación	8
8.4. Ejecución	8
8.5. Seguimiento y evaluación	9
9. SOPORTES DE LA RENDICIÓN PÚBLICA DE CUENTAS 2025	9

ESTRATEGIA DE RENDICIÓN PÚBLICA DE CUENTAS MUNICIPIO DE ITUANGO ANTIOQUIA 2025

1. PRESENTACION

La ley 1757 de 2015 de participación ciudadana, en el artículo 48, define la Rendición Pública de cuentas (en adelante RPC) como:

El proceso conformado por un conjunto de normas, procedimientos, metodologías, estructuras, prácticas y resultados mediante los cuales, las entidades de la administración pública del nivel nacional y territorial y los servidores públicos informan, explican y dan a conocer los resultados de su gestión a los ciudadanos, la sociedad civil, otras entidades públicas y a los organismos de control, a partir de la promoción del diálogo.

La rendición de cuentas es una expresión de control social que comprende acciones de petición de información y explicaciones, así como la evaluación de la gestión.

Este proceso tiene como finalidad la búsqueda de la transparencia de la gestión de la administración pública y a partir de allí lograr la adopción de los principios de Buen Gobierno, eficiencia, eficacia, transparencia y rendición de cuentas, en la cotidianidad del servidor público.

Adhiriéndose a este postulado, la actual Administración municipal, mediante la formulación del Plan Municipal de Desarrollo 2024 – 2027, estableció la RPC como una acción institucional necesaria para garantizar la responsabilidad democrática e ineludible que tienen todas las entidades territoriales de atender las reclamaciones ciudadanas en el marco del desarrollo y los resultados de la gestión gubernamental. De este modo, se parte de la premisa que los ciudadanos deben asumir un rol protagónico en el devenir operacional de los gobiernos municipales y las políticas públicas, mediante la activación de ejercicios de control social, veeduría y participación. Es decir, un papel activo orientado a incidir en las decisiones que se toman en la administración, esperable en las sociedades democráticas. Al tiempo, la institucionalidad pública debe garantizar y viabilizar el proceso ampliando los niveles de participación, y acondicionando logística y metodológicamente sus acciones para que la RPC se consolide como un mecanismo inherente a su dinámica organizacional.

De este modo, como ejercicio habitual en cada vigencia de la presente administración, la estrategia de Rendición Pública de Cuentas correspondiente al año 2025, se

desarrollará con base en los lineamientos que establece el Manual Único de Rendición de Cuentas establecido por el Departamento Administrativo de la Función Pública colombiano, así como a la ley 1757 de participación ciudadana.

2. RETO

Fortalecer el proceso de rendición pública de cuentas en el municipio de Ituango, Antioquia.

3. OBJETIVOS DE LA ESTRATEGIA

3.1. Objetivo General

Fortalecer el ejercicio de Rendición Pública de Cuentas de la Alcaldía de Ituango, Antioquia.

3.2. Objetivos específicos

- Promover la cultura de la Rendición Pública de Cuentas.
- Garantizar el acceso de los grupos de valor e interés a la información completa, actualizada y oportuna sobre los resultados, las decisiones y los avances en el cumplimiento de las metas del plan de desarrollo “*ITUANGO NOS UNE Y MERECE SALIR ADELANTE 2024 - 2027*”.
- Promover los espacios de participación ciudadana y la interacción con la ciudadanía.

4. INDICADORES DE IMPACTO

1. Número de espacios de Rendición Pública de Cuentas con acciones de diálogo implementados (meta: 2).
2. Porcentaje de dependencias de la Administración municipal que realizan ejercicios de Rendición Pública de Cuentas, siguiendo los lineamientos del DAFP (meta: 100%).

5. PLAZO DE LA ESTRATEGIA

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025.

6. FUNDAMENTOS LEGALES

A continuación, se presenta el marco jurídico – normativo de la Rendición Pública de Cuentas 2025.

NORMA	DESCRIPCIÓN
Constitución Política de Colombia de 1991	<p>Democracia participativa, soberanía popular y derecho fundamental a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político, consagrados en sus artículos 2, 3 y 103.</p> <p>Derecho a recibir información veraz e imparcial. Art.20, 23 y 74.</p> <p>Derecho a la participación en el control del poder político Art. 40.</p> <p>Derecho a vigilar la gestión pública Art. 270.</p>
Ley 152 de 1994 Plan de Desarrollo	Art 43. Informes que deben presentar los alcaldes
Ley Estatutaria 134 de 1994 “Por la cual se dictan normas sobre mecanismos de participación ciudadana”.	Título XI. De la participación democrática de las organizaciones civiles. Capítulo I. De la democratización, del control y de la fiscalización de la administración pública. Artículo 99. De la participación administrativa como derecho de las personas.
Ley Estatutaria 850 de 2003 “Por medio de la cual se reglamentan las veedurías ciudadanas”.	Artículo 9. Principio de transparencia.
Ley 1551 de 2012 Nuevo régimen municipal	Artículo 29, literal 3 numeral 1: función del alcalde de informar a la ciudadanía sobre el desarrollo de su gestión.
Ley Estatutaria 1712 de 2014 “Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones.	<p>Artículos 1 al 17. Disposiciones generales y publicidad y contenido de la información</p> <p>Artículo 24. Del derecho de acceso a la información. Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier sujeto obligado, en la forma y condiciones que establece esta Ley y la Constitución.</p>
Ley Estatutaria 1755 de 2015 “Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición”	Regula el derecho de petición en interés general, en interés particular y de petición de informaciones, documentos y consultas.
Ley Estatutaria 1757 de 2015 “Por la cual se dictan disposiciones en materia de promoción y protección del derecho a la participación democrática”	<p>Título IV. De la rendición de cuentas. Capítulo I. Rendición de cuentas de la rama ejecutiva.</p> <p>Artículos 48 a 57.</p>



<p>Ley 489 de 1998 “Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional y territorial” y su Decreto Reglamentario 3622 de 2005.</p>	<p>Ley 489 de 1998. Capítulo VIII. Democratización y Control Social de la Administración Pública. Artículo 32. En él se consagra el deber de las entidades públicas de rendir cuentas de manera permanente a la ciudadanía. Artículo 33. Audiencias públicas Decreto 3622 de 2005. Adopta, en el Artículo 7, como una de las políticas de desarrollo administrativo, la democratización de la administración pública dirigida a consolidar la cultura de la participación social en la gestión pública, con el fin de facilitar la integración de los ciudadanos y servidores públicos en el logro de las metas económicas y sociales del país y a construir organizaciones abiertas, que permitan la rendición social de cuentas y propicien la atención oportuna de quejas y reclamos, para el mejoramiento de los niveles de gobernabilidad.</p>
<p>Documento CONPES 3654 de 2010 “Política de rendición de cuentas de la rama ejecutiva a los ciudadanos”</p>	<p>El documento presenta lineamientos de política para consolidar la rendición de cuentas como un proceso permanente entre la rama ejecutiva y los ciudadanos. A partir de un concepto amplio de rendición de cuentas, se centra en la rendición de cuentas social, es decir entre el Estado y los ciudadanos, para proponer como resultado final el desarrollo de una cultura de la rendición de cuentas en Colombia.</p>
<p>Ley 1474 de 2011 “Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública”.</p>	<p>Artículo 78, que modifica el artículo 32 de la Ley 489 de 1998. Todas las entidades y organismos de la administración pública tienen la obligación de desarrollar su gestión acorde con los principios de democracia participativa y democratización de la gestión pública y están obligadas a rendir cuentas de manera permanente a la ciudadanía.</p>

7. COMPONENTES DEL PROCESO DE RENDICIÓN PÚBLICA DE CUENTAS

7.1. Componente de información

El componente de información implica para la Rendición pública de cuentas que se suministre de manera oportuna, a través de los canales comunicacionales adecuados, toda la información relativa a los resultados, beneficiarios, sectores de inversión y cumplimiento de las metas establecidas en el plan de desarrollo, sean estos parciales o totales, de la gestión del gobierno municipal. Entre los atributos que deben caracterizar la entrega de la información deben contemplarse la actualidad, la calidad, la pertinencia y un lenguaje accesible para los ciudadanos que exponga claramente el desenvolvimiento de la acción institucional en un periodo de gobierno.



7.2. Componente de diálogo

Busca fomentar el diálogo y la retroalimentación entre la administración municipal y sus grupos de valor. Debe entenderse como un ejercicio constante, cotidiano, y que puede ser implementado a través de encuentros presenciales y virtuales y radiales.

En definitiva, es la garantía de que los espacios de Rendición de Cuentas sí sean un ejercicio de diálogo efectivo, bidireccional y de respeto entre los servidores públicos, los ciudadanos y los grupos de valor.

7.3. Componente de responsabilidad

Es responder por los resultados de la gestión definiendo o asumiendo mecanismos de corrección, mejora y retroalimentación en sus planes institucionales para atender los compromisos y evaluaciones identificadas en los espacios de diálogo.

8. DESARROLLO DE LA ESTRATEGIA DE RENDICIÓN PÚBLICA DE CUENTAS

Acciones por etapa de la Estrategia de rendición de cuentas

Según lo establecido en el Artículo 56 de la ley 1757, la definición de una estrategia de Rendición Pública de Cuentas debe incluir cinco etapas: Aprestamiento, Diseño, Preparación, Ejecución, Seguimiento y evaluación. A continuación, se describe cada una y las acciones asociadas que se implementarán a lo largo de la presente vigencia:

8.1. Aprestamiento

Esta etapa consiste en la organización gradual y permanente de actividades y experiencias, las cuales le apuntan al fortalecimiento de la cultura al interior de la entidad de la Rendición Pública de Cuentas y en el relacionamiento con los grupos de valor e interés. Para esto, se llevarán a cabo las siguientes acciones:

- Conformar el Equipo Líder con delegados de los despachos de las dependencias cuya misionalidad está relacionada con un rol estratégico en el direccionamiento de los procesos de Rendición Pública de Cuentas. Estas son, para el caso del municipio de Ituango: La dirección de planeación, obras y servicios públicos, la secretaría general y de gobierno en su componente de apoyo en página web y la secretaría de educación, cultura, deporte y recreación en su componente de apoyo en comunicaciones.
- Elaborar el documento de Estrategia de Rendición Pública de Cuentas, basado en el Instrumento N° 9 - Estrategia de Rendición de Cuentas.
- Socializar la Estrategia de Rendición Pública de Cuentas con los delegados de cada dependencia para coordinar el proceso de Rendición Pública de Cuentas.



- Realizar análisis del entorno y de temas prioritarios sobre los cuáles la entidad divulga información en el proceso de Rendición Pública de Cuentas.

8.2. Diseño

Esta etapa permite detallar el desarrollo de la estrategia Rendición Pública de Cuentas a ejecutarse en el transcurso del año 2025. Este punto es esencial en la medida que posibilita la correlación entre las entidades públicas y el ciudadano, permitiendo la participación ciudadana en esta gestión.

En esta etapa se llevarán a cabo las siguientes acciones:

- Socialización y sensibilización del proceso de Rendición Pública de Cuentas a los grupos de valor y comunidad en general, seleccionando medios como: mensajes de texto, redes sociales, radio, sitio web, entre otros.
- Elaboración de la estrategia de relacionamiento y comunicaciones, definiendo fechas y acciones detalladas, para la divulgación y publicación de información y la incorporación de acciones de mejora viables a partir del resultado del diálogo.

8.3. Preparación

Abarca actividades como: la generación y análisis de la información, construcción del informe de Rendición de Cuentas de la administración y por dependencia, diseño de los formatos y mecanismos para la publicación, difusión y comunicación permanentes y la capacitación de los actores interesados para la Rendición Pública de Cuentas. En esta línea, se desarrollarán acciones como:

- Proceso de recopilación de la información para la elaboración del informe de rendición de cuentas.
- Diseño de formatos de recolección, evaluación (interna, externa), presentación y consulta.
- Elaboración del plan de acción de Rendición Pública de Cuentas, en el que se definan actividades, retos, cronograma, responsables, recursos y se seleccionen medios presenciales y electrónicos (redes sociales, audiencias públicas presenciales y virtuales, etc.) teniendo en cuenta las obligaciones establecidas en la implementación del Acuerdo de Paz. El plan de acción debe plasmar como componentes para la agrupación de acciones las acciones guías establecidas en la presente estrategia de rendición pública de cuentas.

8.4. Ejecución

Es la puesta en marcha de la estrategia de Rendición Pública de Cuentas de la Administración, con base en las actividades definidas y en cumplimiento los objetivos y metas trazadas. Como resultado de esta fase, se espera la realización de encuentros en los que se puedan desarrollar ejercicios de diálogo, comunicación y difusión transparente



con los grupos de valor y ciudadanos.
En esta fase se requiere:

- Generar espacios de diálogo y medios electrónicos (redes sociales)
- Desarrollar acciones de publicación, difusión y comunicación (redes sociales, radio, web, correo, reuniones, etc.)

8.5. Seguimiento y evaluación

Según el artículo 56 de la Ley 1757 de 2015, la entrega de respuestas escritas a las preguntas ciudadanas debe hacerse dentro de los 15 días posteriores al proceso de Rendición Pública de Cuentas. El informe también debe ser publicado en la página web y en otros medios de difusión. La etapa de evaluación y seguimiento se convierte en una estrategia transversal la cual, de principio a fin, permite la elaboración de un autodiagnóstico y posibilita estudiar los indicadores y avances en la entidad.

Acciones:

- Responder y publicar lo referente a preguntas ciudadanas dentro de los 15 días posteriores a la Rendición Pública de Cuentas.
- Evaluar la Rendición Pública de Cuentas, considerando:
La medición de la satisfacción y percepción ciudadana por grupos de valor, e interés (muy alto, alto, bajo, muy bajo).

9. SOPORTES DE LA RENDICIÓN PÚBLICA DE CUENTAS 2025

Los siguientes, son instrumentos de apoyo a la rendición de cuentas, de fácil acceso y consulta para los ciudadanos y los grupos de valor:

Informe de gestión dinámico

Para la vigencia actual se construirá un informe de gestión dinámico en el que se presentará la información sobre los resultados de la gestión municipal exponiendo las líneas temáticas abordadas en los ejercicios de RPC de la vigencia.

- La inversión realizada por proyectos
- La población beneficiada
- Veredas beneficiadas
- Registros fotográficos
- Videos informativos y/o presentaciones